

RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2018-00270</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	EMPRESA AGUAS Y ASEOS DE YONDÓ S.A. E.S.P.
DEMANDADO (s)	MARTHA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ
ASUNTO	ORDENA COMISIONAR PARA SECUESTRO
AUTO	No. 718

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Once de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del inmueble con M.I. No. 303-58724 de la ORIP de BARRANCABERMEJA (folio 12, C-2), y que no se encuentra inscrita en el folio de matrícula ninguna garantía real, SE ORDENA COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA, para que proceda con el secuestro del bien, conforme fue decretado en el Auto No. 071 del 29 de enero de 2019 (folio 5, C-2).

Remítasele al comisionado el despacho comisorio correspondiente, quien tendrá facultades de designar al funcionario que realizará la diligencia, fijar fecha y hora para la misma, allanar en caso de ser estrictamente necesario, posesionar a la secuestre designada por el Juzgado y reemplazarla en caso de que no concurra por alguien que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010.

Además, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si lo secuestrado está siendo explotado económicamente.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, al cual deberá anexarse por la parte interesada copia de este proveído, del que decretó la medida de embargo y secuestro, y del certificado de libertad y tradición del inmueble, vigente.

Toda vez que en este Despacho no contamos con lista de auxiliares de la justicia, como secuestre se designa a MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se encuentra inscrita para el municipio de Puerto Berrio y se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 (Int. 1205 de Medellín, Antioquia), teléfonos 5877579 y 3004632174, y correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.



La auxiliar de la justicia deberá aportar copia de caución prestada dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevada del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS JUEZ

Musp

**CERTIFICO:** 

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>089</u>, fijado hoy <u>12 de agosto de 2021</u>, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ